



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021

REFORMA EN MATERIA DE PERMISOS DE PATERNIDAD

Reforma en materia de permisos de paternidad

El Senado de la República discutirá un conjunto de reformas para adecuar las licencias de paternidad en casos de nacimiento y adopción, desde una perspectiva de igualdad de género y progresividad de los derechos humanos.

De esta manera, se busca ampliar de cinco a 14 días las licencias otorgadas a los padres para que puedan participar en las labores de cuidado en igualdad de condiciones que las madres durante los primeros días de vida de hijas e hijos.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen que modifica diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; y la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

En todos estos ordenamientos se establece que se deberá otorgar un permiso de paternidad de hasta cuatro semanas con goce de sueldo a los trabajadores por el nacimiento de sus hijos. Dichas licencias comenzarán a partir del parto, o en caso de adopción, a partir del momento de que su realización.

Asimismo, se reconoce el derecho de dar a las personas progenitoras, durante los primeros cuatro años de vida del infante, la oportunidad de desempeñar un esquema parcial o total de trabajo desde el hogar, de modo que tanto la persona trabajadora como la persona empleadora acuerden un sistema que funcione para ambas partes, considerando las características del trabajo prestado, la posibilidad de reacomodo dentro de la fuente de trabajo, el ajuste de horarios o de duración de la jornada, entre otras.

En ese sentido, se precisa que, en caso de no lograrse el acuerdo, se recurrirá al apoyo de las autoridades del trabajo correspondiente.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras argumentan que los permisos de paternidad son una manifestación del derecho al interés superior de la niñez, para garantizar el cuidado y el amor durante los primeros días de vida o de adopción, facilitando no solo la compañía de la madre sino de los padres también.

Asimismo, señalan que esta reforma es consistente con los principios de derechos humanos contenidos en el artículo 1 de la Constitución, el interés superior de la niñez estipulado en el artículo 3, así como con diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El propósito de esta reforma, según el dictamen, es involucrar al padre en igualdad de circunstancias en el cuidado y responsabilidades que surgen en el nacimiento o adopción de las hijas e hijos, además de preservar la salud de la madre y el infante.

En ese sentido, se busca refrendar y ampliar los derechos de los padres trabajadores, reconociendo la importancia de la responsabilidad compartida de padres y madres en la crianza, cuidado y atención de los recién nacidos, y la necesidad de fortalecer los vínculos entre los miembros de la familia.

Cabe apuntar que el permiso de paternidad es remunerado en 70 de los 78 países en donde se reconoce este derecho.

En 11 de los 34 países que conforman la OCDE se otorgan licencias o permisos de siete semanas. En Latinoamérica, Chile y Brasil contemplan cinco días.

El dictamen completo avalado por las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-12-07-1/assets/documentos/Dict Trabajo Permisos Paternidad Adopcion.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-12-07-1/assets/documentos/Dict_Trabajo_Permisos_Paternidad_Adopcion.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado